



Radicado No.:  
**2021100000075**  
Fecha: 26-01-2021

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 007**

*"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato "*

**LA VICEVEEDORA DISTRITAL,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° del Decreto 1421 de 1993, define a la Veeduría como el Órgano de Control y Vigilancia de la Administración Distrital.

Que por Acuerdo 24 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 207 de 2006, el Concejo de Bogotá acordó la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, definió sus funciones generales, constituyéndose en un organismo autónomo de vigilancia y control de la moral pública en la gestión administrativa del Distrito Capital.

Que la Veeduría Distrital desarrolla una serie de actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales a través de las diferentes dependencias que la conforman. Es así que, a través del proceso de apoyo, Gestión TIC, gestiona la adquisición de los recursos tecnológicos para asegurar el adecuado flujo de información necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales de la Veeduría Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Veeduría Distrital, adquirió con la sociedad OFIMATICA S.A. - hoy OFIMA S.A.S., identificada con NIT 800.132.302-8 y matrícula No. 21-157775-12 de Medellín (Según Acta No. 37 del 5 de julio de 2016, la sociedad se transforma de anónima a sociedad por acciones simplificada y se denomina OFIMA S.A.S., como consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín del 04 de enero de 2021), El Software Atlas que contiene los módulos de contabilidad, inventarios, activos fijos y nómina, y que anualmente requiere ser actualizado para que tome los cambios técnicos y normativos a los que se ha visto expuesto dicho software.

Que de conformidad con lo señalado en el Certificado de Registro de Soporte Lógico emitido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio del Interior, con radicación en el Libro 13-Tomo 2- Partida 308, la citada sociedad es la propietaria de los derechos de autor de la obra ATLAS – ATLASPRO (Programa de computador para el manejo administrativo que incluye módulos de contabilidad, inventarios, facturación, cartera, compras, tesorería,

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 007**

*"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato "*

nomina, activos fijos, costos, producción), constituyéndose en el único proveedor que cuenta con los derechos de modificación del software Atlas.

Que La Veeduría Distrital, viene trabajando con el software Atlas, desde el año 1998; el mismo se encuentra instalado y funcionando en los módulos de contabilidad, inventarios, activos fijos y nómina. Por lo anterior se requiere la actualización del software, donde se permita a la entidad su uso para el año 2021.

Que el Centro de Gestión, Despacho del Viceveedora, a través de la profesional especializada responsable del proceso de Gestión TIC, solicitó realizar los trámites correspondientes para contratar de manera directa con la sociedad **OFIMATICA S.A. - hoy OFIMA S.A.S.**, identificada con NIT 800.132.302-8.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la selección de la presente contratación es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 del 2015, que establece: "(...) *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)*"

Que acorde con lo anterior, la VEEDURÍA DISTRITAL requiere contratar la adquisición de la actualización para el año 2021, del software Atlas que contiene los módulos de contabilidad, inventarios, activos fijos y nómina para la Veeduría Distrital.

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 007**

*"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato "*

Que de acuerdo con la propuesta presentada por **OFIMA S.A.S**, el presupuesto oficial asignado al contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 36 del trece (13) de enero de 2021, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$4.347.650)**, Incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que la presente contratación fue aprobada por el Comité de Contratación en la sesión realizada el 21 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un contrato de compraventa con OFIMA S.A.S. de acuerdo con lo solicitado por el Centro de Gestión, Despacho de la Viceveedora, a través de la profesional especializada responsable del proceso de gestión TIC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Contratación directa a adelantarse tiene las siguientes características:

- **Causal de la contratación directa:** Contrato de compraventa, conforme lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- **Objeto del contrato:** *"Contratar la adquisición de la actualización para el año 2021, del software Atlas que contiene los módulos de contabilidad, inventarios, activos fijos y nómina para la Veeduría Distrital".*
- **Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$4.347.650)**, Incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36 del trece (13) de enero de 2021.

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 007**

*"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato "*

El contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en los estudios previos elaborados por el centro de gestión - profesional especializado responsable del proceso de gestión TIC del Despacho de la Viceveedora

- **Plazo de ejecución:** Quince (15) días, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Los estudios previos y demás documentos relacionados con este proceso podrán ser consultados a través del Portal Unico de Contratación plataforma del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** El contratista deberá cumplir con las condiciones contenidas en los documentos previos de la contratación, y aportar la siguiente documentación a saber:

- Oferta
- Certificado de existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de radicación de los estudios con la documentación completa.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Fotocopia del registro único Tributario - RUT.
- Fotocopia del RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP
- Certificaciones de experiencia.
- Certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si es el caso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá D.C del representante legal.
- Certificado de consulta de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal.
- Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal, que conste que no es infractor de la Ley 1801 de 2016

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 007**

*"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato "*

- Hoja de vida de persona jurídica –formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Certificación bancaria.
- Certificado Registro Lógico de Derechos de autor
- Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto de renta en SIGEP II – Ley 2013 de 2019

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual en la presente contratación directa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MENDIETA DURAN**  
**Vicevedora Distrital**

**Revisó:** Maria Liliana Rodriguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Hugo Alfonso Rodríguez - Despacho Viceveeduría Distrital  
Diana Carolina Beltrán – Contratista Oficina Asesora de Jurídica  
**Elaboró:** Jeimmy Soley Quiroga Ramirez, Contratista Oficina Asesora de Jurídica